



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 150-2020-MPE/C

Espinar, 22 de mayo de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR -
DEPARTAMENTO CUSCO.

VISTOS:

El Informe N° 027-2020-MPE-GGA/ULPPJPS-GECS emitido por el Jefe de la Unidad de Limpieza Pública, Parques, Jardines y Programa de Segregación; Informe N° 0133-2020-SAYN-GGA-MPE-C emitido por el Gerente de Gestión Ambiental; Informe Legal N° 251-2020-GM/OAJ-MPE/C emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; e Informe N° 0325-2020-GBS-SGP-GPPI-MPE-C emitido por el Sub Gerente de Presupuesto; sobre la aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización - PLANEFA 2021 de la Municipalidad Provincial de Espinar; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, por el que establece que los "Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el inciso E) artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que es atribución del Alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas"; concordante con el artículo 43° de la misma norma señala que: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven asuntos de carácter administrativo";

Que conforme establece el acápite 3.1, numeral 3) del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales que, en materia de protección y conservación del ambiente, ejercen las funciones de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente establece que la Política Nacional del Ambiente constituye el conjunto de lineamientos, objetivos, estrategias, metas, programas e instrumentos de carácter público, que tiene como propósito definir y orientar el accionar de las entidades del gobierno nacional, regional y local, y del sector privado y de la sociedad civil, en materia ambiental;

Que, mediante la Ley N° 29325, se creó el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, como ente rector, el cual rige para toda persona natural o jurídica, pública o privada, principalmente para las entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas y, de supervisar y garantizar que, las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, se cumplan;

Que, la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, que aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental en el numeral 6.1 de su artículo 6° establece que el Plan Anual de Fiscalización Ambiental - PLANEFA, es un instrumento de planificación a través del cual cada Entidad de Fiscalización Ambiental programa las acciones de fiscalización a su cargo, a ser efectuadas en el año fiscal correspondiente;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD se aprobaron los Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Seguimiento y Evaluación del Cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA y, en el artículo 1° señala: "La presente norma tiene por objeto establecer los lineamientos que orienten y faciliten a las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA)"; asimismo en el numeral 8.1 del artículo 8° se precisa que el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA, es aprobado mediante Resolución por el Titular de la Entidad de Fiscalización Ambiental, por lo que corresponde aprobarse mediante Resolución de Alcaldía;

Que, la Resolución de Consejo Directivo N° 009-2019-OEFA/CD, en su artículo 1°, dispone: "Ampliar el plazo de aprobación de los Planes Anuales de Evaluación y Fiscalización Ambiental - Planeta, a cargo de las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), correspondientes a los años 2019 y 2020 hasta el 31 de marzo de 2019, siempre que se adecúen a los "Lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - Planeta", aprobados mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD";

Que, mediante el Informe N° 027-2020-MPE-GGA/ULPPJPS-GECS de fecha 11 de marzo de 2020 el Jefe de la Unidad de Limpieza Pública, Parques, Jardines y Programa de Segregación, informa que se ha elaborado el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2021 de la Municipalidad Provincial de Espinar, el cual requiere ser aprobado por resolución de alcaldía; en ese sentido el Gerente de Gestión Ambiental, mediante el Informe N° 0132-2020-SAYN-GGA-MPE-C de fecha 12 de marzo de 2020, señala que, es necesario la aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental para el año 2021, elaborado de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



Que, mediante el Informe Legal N° 251-2020-GM/OAJ-MPE/C de fecha 18 de mayo de 2020 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, visto los antecedentes, efectuada el análisis del marco legal, opina aprobar el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2021 de la Municipalidad Provincial de Espinar, previa disponibilidad presupuestal;

Que, mediante el Informe N° 0325-2020-GBS-SGP-GPPI-MPE-C de fecha 22 de mayo de 2020 el Sub Gerente de Presupuesto, señala que la solicitud de Disponibilidad Presupuestal para la aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2021, por el monto de S/ 43,050.00, en la Fuente de Financiamiento: 05 Recursos Determinados, rubro 07 FONCOMUNI;

Que, dentro del marco de las normas citadas, resulta necesario la formulación y aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental PLANEFA, correspondiente al año 2021 de la Municipalidad Provincial de Espinar, para que puedan desarrollar sus funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental; en ese sentido según proveído N° 2861 de fecha 19/05/2020, el Gerente Municipal dispone al Secretario General emita el acto resolutorio; siendo este un acto administrativo que está debidamente sustentado en los informes técnico y legal que obran como antecedentes de la presente y al estar conforme a Ley, por lo que es procedente emitir la correspondiente resolución de alcaldía;

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad al Inc. 6) del artículo 20° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PLAN ANUAL de EVALUACIÓN y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - PLANEFA 2021 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR; que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución; en mérito a los considerandos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Gestión Ambiental, la ejecución, supervisión y evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA 2021; y asimismo, registrar el PLANEFA dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su aprobación en el aplicativo informático disponible en el Portal Institucional del OEFA, teniendo en consideración las disposiciones establecidas en el numeral 9.2 de la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA-CD.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Espinar (www.muniespinar.gob.pe), bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión Ambiental, Unidad de Limpieza Pública, Parques, Jardines y Programa de Segregación y demás áreas en cuanto le corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
Abj. Edwin F. Morocco Bonifacio
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
Sr. Lolo Arenas Armendariz
ALCALDE PROVINCIAL

- C.c.
- Alcaldía,
- Gerencia Municipal,
- GGA,
- OEFA,
- Of. Asesoría Jurídica,
- Und. Serv. Limpieza Pública,
- SG Informática,
- Archivo.